



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P, LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita. Asimismo, se dispone que la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financie en mayor proporción la subvención correspondiente y, si no es posible su identificación, al órgano o entidad que ejerza el Protectorado de la fundación.

Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad F.S.P. a conceder subvenciones.

La Abogacía General del Estado dictaminó en su informe de fecha 9 de junio de 2017 que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que otorguen las fundaciones del sector público estatal corresponde a los titulares de los Departamentos ministeriales a que dichas entidades estén adscritas, así como la competencia para autorizar a las fundaciones del sector público estatal. No obstante, lo anterior, la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril, sobre delegación de competencias, indica en su disposición quinta que la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ejercerá, por delegación de la persona titular del ministerio, entre otras competencias, la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Al amparo de esta autorización, y tras la aprobación del Patronato en su reunión de fecha 23 de junio de 2021, la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispuso mediante la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, publicada en el BOE núm. 232, de 28 de septiembre de 2021.

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2022 el extracto de la Resolución 18 de octubre de 2022 por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.





En fecha 21 de junio de 2023, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, previa propuesta de Resolución definitiva del Órgano Instructor y previa autorización de esta Secretaría, publicó la Resolución por la que se conceden las ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a lo estipulado en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 18 de la Orden TED/1018/2021 establece la posibilidad de la modificación de la resolución de concesión.

Conforme a lo anterior, las representaciones legales de la agrupación formada por el Ayuntamiento de Benidorm, con NIF P0303100B, cuyo importe concedido es 2.797.150,63 €; y la Societat Valenciana D'ornitologia (SVO), con NIF G96290127, cuyo importe concedido es 148.948,54 €, que forman parte del proyecto beneficiario "*Verde y Agua: Enraizamiento de Benidorm en su Entorno Natural*", conforme a la Resolución de concesión de fecha 21 de junio de 2023, comunicaron formalmente la alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación del proyecto, presentando la solicitud de modificación de la resolución definitiva donde figura la renuncia por parte de la Societat Valenciana D'ornitologia (SVO) y el compromiso por el Ayuntamiento de Benidorm de asumir las obligaciones de la anterior por un importe total de 2.946.099,17 €.

La solicitud de modificación del mencionado proyecto se encuentra justificada, no vulnera intereses de terceros, y no afecta a la consecución de resultados, objetivos de la subvención, ni a los diferentes aspectos definidos en la normativa de aplicación, considerándose dicha modificación necesaria para asegurar la viabilidad del proyecto.

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, formula propuesta de modificación de la Resolución de concesión de subvenciones de fecha 23 de septiembre de 2024 en el marco de la presente convocatoria.

Visto lo anterior, en cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría de Estado

RESUELVE

Autorizar con carácter previo a la Dirección de la Fundación Biodiversidad la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones de fecha 21 de junio de 2023, por la que se conceden las ayudas destinadas para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa al proyecto "*Verde y Agua: Enraizamiento de Benidorm en su Entorno Natural*", tras la renuncia de la Societat Valenciana D'ornitologia (SVO), con NIF G96290127, cuyo importe concedido es 148.948,54 €, y el compromiso por el Ayuntamiento de Benidorm, con NIF P0303100B, de asumir las obligaciones de la anterior, quedando el resultado de la concesión de la siguiente forma:





Donde dice:

PROYECTO	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER POR ENTIDAD (€)	IMPORTE TOTAL A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN
Verde y Agua: Enraizamiento de Benidorm en su Entorno Natural	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	2.797.150,63 €	2.946.099,17 €	76
	Societat Valeciana D'ornitologia (SVO)	G96290127	148.948,54 €		

Debe decir:

PROYECTO	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER POR ENTIDAD (€)	IMPORTE TOTAL A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN
Verde y Agua: Enraizamiento de Benidorm en su Entorno Natural	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	2.946.099,17 €	2.946.099,17 €	76

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta el acto, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Hugo Alfonso Morán Fernández.

